

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 pías.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO . . . 12 22,50 . 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe a Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su enquadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 14 diciembre 1918.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Habiendo desaparecido en algunas provincias la epidemia de «gripe», razón por lo cual ha sido declarada su indemnidad por las respectivas Juntas provinciales, y deseoso este Ministerio de armonizar los intereses del comercio con lo que a la salud pública importa;

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el tráfico de trapos viejos en las provincias declaradas indemnes y en las que en lo sucesivo se declaren de tal condición se regule por lo dispuesto en la Real orden de 22 de noviembre de 1886, quedando en este sentido modificada la de 11 de noviembre del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1918.—Jimeno.—Señores Gobernadores civiles de...

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

EXPOSICIÓN

Señor: Las dificultades para la importación del petróleo bruto y la escasez de esencia obligaron al Gobierno a someter a la aprobación de V. M. el Real decreto de 24 de noviembre del año pasado, por el que se restringió el empleo de esencia, acuerdo que no podía menos de tener un carácter circunstancial para dar satisfacción a necesidades nacionales posponiendo otras, aunque muy legítimas, de intereses particulares, y prohibiéndose terminantemente la venta y adquisición de gasolina sin un permiso de la Autoridad competente.

Como las dificultades de importación subsistían, propuso también a V. M. dar facilidades para la fabricación de substitutivos a base de alcohol, autorizando la desnaturalización de éste con ciertos productos en determinadas condiciones mediante el Real decreto de 24 de enero último. Pero como las necesidades aumentaban y las existencias de gasolina se iban reduciendo por el obligado consumo, todavía se dieron, atendiendo a justificadas demandas de la opinión, mayores facilidades para la obtención de substitutivos, ampliando las concesiones y condiciones de desnaturalización de alcohol por el Real decreto de 30 de mayo pasado.

Han desaparecido, a juicio del Ministro que suscribe, aquellas circunstancias que obligaron a medidas que crearon cierta perturbación en el mercado al limitar la libertad de adquisición de esencia, por lo cual, por el adjunto proyecto de Decreto, se propone a V. M. que se dejen

sin efecto, aunque reservando al Ministerio la vigilancia en el consumo y la inspección en los aprovisionamientos a las provincias para conseguir en breve plazo la total normalidad de esos suministros.

Como consecuencia de recientes gestiones por nosotros realizadas, se anuncia la llegada de grandes partidas de petróleo, que unidas a las ya existentes, hace que fabricantes y consumidores reclamen la libertad de venta y adquisición de gasolina y substitutivos, y como en ello no hay inconveniente y es la aspiración del Gobierno ir llegando a la normalidad económica en lo que sea posible, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto, en que se suprimen dichas restricciones.

Madrid, 13 de diciembre de 1918. — Señor: A. L. R. P. de V. M.—Baldomero Argente.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Abastecimientos, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declarará libre la venta por fabricantes y detallistas de la gasolina y de los substitutivos A. N. C. número 2 y A. N. número 1, fabricados por las refinerías de petróleo en España, sin que por lo tanto se necesite para su adquisición los bonos de consumo que se venían facilitando por los Gobernadores civiles como Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias.

Art. 2.º La gasolina y los substitutivos antes mencionados sólo podrán venderse a los precios de tasa fijados o que se fijen en lo sucesivo por el Ministerio de Abastecimientos, el cual dictará la medidas complementarias que estime precisas para normalizar los aprovisionamientos que son objeto de esta disposición, fijará las cantidades que mensualmente deban ponerse a la venta por las refinerías de petróleo y sus depósitos y ejercerá la debida vigilancia en el consumo y la inspección en los aprovisionamientos a las provincias para impedir que los servicios públicos puedan quedar desatendidos.

Art. 3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Real decreto, que tendrá aplicación desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Palacio, a trece de diciembre de mil novecientos diez y ocho. — Alfonso. — El Ministro de Abastecimientos, Baldomero Argente.

(*Gaceta* 14 diciembre de 1918).

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento del Real decreto de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que por las Casas refinadoras de petróleo se remita al Ministerio de Abastecimientos, Sección de Carburantes precisamente los días 1.º y 15 de cada mes, un estado de movimiento de petróleo bruto y gasolina de las distintas densidades que frabriquen, por cada una de las refinerías o depósitos que tengan esta-

blecidos en España, en cuyos estados se han de detallar la existencia en fin de la quincena anterior, la salidas de petróleo bruto por refinación y obtención de gasolina, y las salidas de ésta por venta o envío a otras fábricas o depósitos, a fin de determinar con toda exactitud, en fin de cada quincena, las existencias de petróleo bruto y gasolina de las distintas densidades.

2.º Que las refinerías de petróleo procuren abastecer sus depósitos con objeto de facilitar el aprovisionamiento en general de todas las provincias, dando cuenta a este Ministerio de las expediciones que verifiquen a tal objeto.

3.º Que todos los comerciantes debidamente matriculados en la Contribución industrial y de comercio, podrán vender gasolina y los substitutivos A. N. C. número 2 y A. N. número 1, con sujeción a la tasa que más adelante se establece, quedando obligados a poner en los escaparates y en el interior del comercio, con grandes letreros, los precios reguladores autorizados debidamente por las Juntas provinciales de Subsistencias.

Las infracciones en los precios marcados serán perseguidas conforme a la ley llamada de Subsistencias.

4.º Para facilitar el tráfico se autoriza la libre circulación de gasolina y los substitutivos A. N. C. número 2 y A. N. número 1; no habrá, pues, necesidad de la guía que se venía exigiendo por el apartado 11 del acuerdo de la suprimida Comisaría general de Abastecimientos fecha 5 de abril último.

5.º Con objeto de que los servicios públicos no queden desatendidos se considerarán preferentes estos suministros por los refinadores de petróleo, a cuyo efecto los contratistas de esos servicios remitirán a la brevedad posible nota autorizada al Gobernador civil, Presidente de la Junta de Subsistencias de la provincia respectiva, en que harán constar el servicio público que desempeñan, las necesidades de carburantes para un mes y la fábrica o depósito de donde deseen abastecerse, bien entendido que sólo podrá autorizarse para ese aprovisionamiento con carácter preferente a una sola fábrica o depósito.

Los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias, remitirán al Ministerio de Abastecimientos, Sección de Carburantes, en fin del presente mes, una relación acompañada de las notas originales antes expresadas, a fin de que una vez aprobadas pueda remitirse a cada fábrica o depósito de las refinerías de petróleo una relación de las cantidades a suministrar como servicio preferente.

Independientemente de esa preferencia podrán obtener otras entregas dichos contratistas para los demás servicios que realizaren o industrias a que abastecieren sin carácter alguno de preferente.

6.º Los precios de la gasolina y substitutivos A. N. C. número 2 y A. N. número 1, en fábrica y sin envase, al por mayor, no podrán exceder de las siguientes cifras.

Gasolina de 0,720 de densidad, 156 pesetas el hectolitro.

Substitutivo A. N. C. número 2, 155 pesetas el hectolitro.

Substitutivo A. N. número 1, 163 pesetas el hectolitro.

En los depósitos establecidos en Madrid por los refinadores de petróleo, se considerarán recargados dichos precios en 10 pesetas por hectolitro.

7.º Que las Juntas provinciales de Subsistencias, en armonía con lo prevenido en el artículo 21 del Reglamento de 23 de noviembre de 1916, dictado para la aplicación de la vigente ley llamada de Subsistencias, fijarán el precio de venta por los revendedores o detallistas de gasolina y de los substitutivos A. N. C. número 2 y A. N. número 1 en sus respectivas provincias, precio que en ningún caso podrá exceder de

cuyas cifras, cuando se trate de localidades donde no existan fábricas o depósitos de los indicados carburantes, habrá que aumentar el importe estricto de los gastos de transporte desde el punto de origen al de destino.

Por las Juntas provinciales de Subsistencias se procederá en término de quinto día a la fijación de esos precios reguladores, remitiéndose una certificación del acuerdo a este Ministerio.

3.º Que las disposiciones a que la presente Real orden se refiere tendrán aplicación desde la publicación de ésta en la *Gaceta*.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de diciembre de 1918. — Argente. — Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento del artículo 2.º del Real decreto de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que por las refinerías de petróleo podrán ponerse a la venta, sin limitación alguna, todas las cantidades de substitutivo A. N. C. número 2 y A. N. número 1 que tengan fabricado o estén en disposición de fabricar, y

2.º Que de las existencias de gasolina podrán disponer en el presente mes, tanto para su venta como para la obtención de substitutivos, las citadas refinerías hasta un millón de litros de las diferentes densidades.

Y lo traslado a V. I. para su conocimiento, el de las Sociedades interesadas y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de diciembre de 1918. Argente. — Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 14 diciembre 1918).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la viruela ovina en el término municipal de Cinco Olivas, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente, a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Deseta, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: suficiente.
Zaragoza, 13 de diciembre de 1918.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara extinguida la viruela ovina en los términos municipales de Lumpiaque, Retascón, Samper del Salz, Luna, Langa del Castillo, Tosos, La Zaida, Daroca, Bárboles, Monerde y Cabañas de Ebro, y no se permitirá la entrada de animales no inmundes en las partidas que se declararon infectas hasta pasado un mes del traslado de los que han estado

acantonados, bajo las responsabilidades señaladas en el artículo 31 del citado Reglamento.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1918.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

Buscas. — Circular.

El Alcalde de Epila me comunica que, en la noche del 2 al 3 del actual, desapareció de aquella localidad el vecino Luis Remiro Cortés, de 57 años de edad, de profesión labrador: en su virtud, intereso de los señores Alcaldes, Guardia civil de esta provincia y demás autoridades que de la mía dependen, practiquen gestiones en averiguación del paradero del mismo, dando cuenta a este Gobierno.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1918.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

El Alcalde de Puebla de Albortón me da cuenta de que, por el vecino de dicha localidad D. Manuel Vidal Uche, ha sido recogida una oveja con su cría que iba extraviada, marcada con la inicial M y las orejas cortadas, la izquierda por la parte de adelante y la derecha por detrás.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de reses mostrencas de 24 de abril de 1905, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1918.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

SECCION QUINTA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Relación de las personas que han sido designadas por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, para desempeñar los cargos de Fiscal municipal y Suplente en todos los pueblos comprendidos en la primera mitad de cada partido judicial, cuyos nombramientos son para los años de 1919 a 1922, y lista de los Adjuntos que han de integrar los Tribunales municipales en 1919 próximo.

Provincia de Zaragoza.

(Conclusión.)

Partido judicial de La Almonia.

Alagón.

- 1 Miguel Ibáñez Cayetano
- 2 Ignacio Cristia Beret
- 3 Angel Lasheras Aliaga
- 4 Eusebio Enciso Martínez
- 5 Modesto Ariza Blanco
- 6 Pedro Belsué Belío

Alcalá de Ebro.

- 1 Pascual Sancho Lorao
- 2 Ignacio Gómez Díaz
- 3 Luis Castelnou Leza
- 4 Pedro García Téllez
- 5 Pedro Barrios Navarro
- 6 Miguel Cuenca García

Alfameñ.

- 1 Floreneio Valero Longares
- 2 Laureano Valero Longares
- 3 Juan Pérez Júdez
- 4 Victoriano Arnal Pérez
- 5 Gregorio Miñana Valero
- 6 Manuel Losilla Pérez

Almonacid de la Sierra.

- 1 Manuel Bernal López
- 2 Manuel Ezquerria Gálve
- 3 Jesús Hernández Morales
- 4 Manuel Morales Muñoz
- 5 Antonio Hernández Marín
- 6 León Franco López

Alpartir.

- 1 José Gascón Gil
- 2 Román Berdejo Palacios
- 3 Cayo Tomás Romeo
- 4 Manuel Marín Pascual
- 5 Juan Jiménez del Val
- 6 Manuel Palacios Gómez

Bárboles.

- 1 Juan Benito Sangrós
- 2 Celedonio Bertol Ordóñez
- 3 Modesto Arbej Trigo
- 4 Juan Benito Anaya
- 5 Bribián Berges Gazo
- 6 Joaquín Bernal Soler

Bardallur.

- 1 Benito Sanz Acín
- 2 Vicente Pinilla Ibáñez
- 3 Pedro Alcoy Pérez
- 4 Gregorio Medrano
- 5 Domingo Juara Ibáñez
- 6 Antonio González Lázaro

Botorrilla.

- 1 Pío Aliaga Gracia
- 2 Pascual Rodríguez Pradas
- 3 Jerónimo Jimeno Aliaga
- 4 Miguel Feced García
- 5 Anselmo Boldoba Angay
- 6 Isidoro Comín Andrés

Cabañas.

- 1 José Logroño Logroño
- 2 Antonio Moreno Bernal
- 3 Gregorio López Sierra
- 4 Francisco López Gracia
- 5 Juan José Lorau Gracia
- 6 Joaquín Navarro Casanova

Galatorao.

- 1 José Villa Martínez
- 2 Angel Martínez Marín
- 3 Adrián Sánchez Lahuerta
- 4 Francisco Poza Lasheras
- 5 Zacarías Ballesteros
- 6 Pascual Jerez Tejero

Chodes.

- 1 Miguel Hernández Longares
- 2 Ramón Tomey Yus
- 3 Florentino Martínez Lausín
- 4 Joaquín Flores Miguel
- 5 Benito Liarte Campos
- 6 Florencio Saldaña

Epila.

- 1 Leoncio Roy de la Parra
- 2 Inocencio Ejea Roncal
- 3 Juan Maisanava
- 4 Valero Ayala Domínguez
- 5 Pedro Maisanava García
- 6 Alejandro Villaverde

Figuernuelas.

- 1 Clemente López Anguas
- 2 Justo Ordoñez Oliveros
- 3 Nemesio López Castán
- 4 Julio López Duarte
- 5 Marcos Duarte Castán
- 6 Angel Navales Díez

Grisen.

- 1 Alejandro Navarro Cuenca
- 2 Germán Ezquerria Arié

- 3 Matías Julián Olmos
- 4 Anacleto Jaime Aparicio
- 5 Jorge Castillo Bielsa
- 6 Andrés Hernández Adiego

La Almunia.

- 1 José María Contin
- 2 Francisco Giral Marco
- 3 Miguel Minguillón Castán
- 4 Vicente Viñas Romeo
- 5 Eduardo Casao Escusol
- 6 Fernando Martínez Gracia
- 7 Francisco Martínez Burges
- 8 Pío Bun Duce
- 9 Narciso Vilar Oriol
- 10 Félix Bun Duce
- 11 Cipriano José Gil
- 12 Zacarías Fernández Martínez

Lumpraque.

- 1 Melchor Lorente Domínguez
- 2 Pedro Domínguez Almenara
- 3 Melchor Lorente Carqué
- 4 Tomás Cuartero Ibáñez
- 5 José Ariza Lorente
- 6 Dionisio Garijo

Lucena de Jalón.

- 1 Francisco Cambra Adiego
- 2 Andrés Montesinos Gracia
- 3 Antonino Jimeno Audera
- 4 José Aznar Villa
- 5 Esteban Magdalena Aguarón
- 6 Esteban Aguarón Hernández

Morata de Jalón.

- 1 Tomás Palazón Yarza
- 2 Tadeo García Aznar
- 3 José María Cid
- 4 José Joven González
- 5 Eustaquio Oriol
- 6 Ruperto Jimeno

La Muela.

- 1 Casimiro Jimeno Gil
- 2 Santiago Castiella
- 3 Marcelino Jimeno Mateo
- 4 José Casanova Aured
- 5 Adalberto López Martínez
- 6 Mariano Mateo Aured

Pedrola.

- 1 Manuel Sancho Genzor
- 2 Fermín Sancho Logroño
- 3 Esteban Terraz Bielsa
- 4 Francisco Cabanillas
- 5 Inigo Biela Lasheras
- 6 Lamberto Lidoy González

Pinseque.

- 1 Escolástico Sangrós Lahoz
- 2 Joaquín Lapidra Mur
- 3 Jesús Valero Artigas
- 4 Cirilo Sangrós Cobos
- 5 Rafael Sangrós Lorente
- 6 Urbano Gay Zuazuz

Plasencia de Jalón.

- 1 Ponciano Treta Enseñat
- 2 Ramón Sebastián Benedí
- 3 Antonio Escuer Lañero
- 4 Félix Echevarría Bielsa
- 5 Vicente Enseñat González
- 6 José Marcén Cuartero

Pleitas.

- 1 Agustín Escuer Catalinas
- 2 José González Villa
- 3 Eusebio González Trebol
- 4 Higinio González Velilla
- 5 Emilio Bielsa Salaá
- 6 Joaquín Olivito Lamuela

Ricla.

- 1 Juan Royo Noguerras
- 2 Luis Vallino Lausín
- 3 Manuel López Marín
- 4 Pascual Lahuerta Oría
- 5 Serafín Gracia Marín
- 6 Eleuterio Rodrigo Español

Rueda de Jalón.

- 1 Mariano Arcega Zabal
- 2 Felipe Martín Caudepón
- 3 José González Fustrián
- 4 Juan Centol de la Parra
- 5 Juan Caudepón Lázaro
- 6 Francisco Guajardo Lacasa

Salillas de Jalón.

- 1 Cipriano Noguerras Langarita
- 2 José Abad Orduña
- 3 Delfín Marqueta Peirona
- 4 José Ariza Ariza
- 5 Cándido Bueno Rosel
- 6 Gerardo Anadón Peña

Urrea de Jalón.

- 1 Francisco Labella Berges
- 2 Santos Sola González
- 3 José Arilla Pinilla
- 4 Celestino Marín García
- 5 Mariano Vaquerizo
- 6 Francisco Castillo Bielsa

Partido judicial de Pina.*Alborge.*

- 1 Esteban Salinas Peín
- 2 Vicente Alda Ferrer
- 3 José Salanova Larroca
- 4 Matías Laborda Burillo
- 5 Teodoro Lorda Villagrassa
- 6 Luis Lambea Rubión

Alforque.

- 1 Antonio Sanz Mombiela
- 2 Eusebio Ordobás Ostaled
- 3 Isidoro García Luca
- 4 José Jiménez Jiménez
- 5 Antonio Jiménez Piñol
- 6 Rafael Jiménez Jiménez

La Almolida.

- 1 Claudio Abós Pelegay
- 2 Bonifacio Samper Val
- 3 Félix Casamayor Escuer
- 4 Manuel Oliván Camparola
- 5 Manuel Samper Samper (2.º)
- 6 Francisco Samper Samper

Bujaraloz.

- 1 Mariano Pallarés Pomar
- 2 Guillermo Pallás Villagrassa
- 3 Felipe Escartín Castillo
- 4 Angel Solanot Samper
- 5 Lorenzo Royo Villagrassa
- 6 Angel Beltrán Seta

Farlete.

- 1 Evaristo Alfranca Abadías
- 2 Enrique Orduña Alieria
- 3 Ricardo Fustero Duarte
- 4 Matías Ferrer Alcrudo
- 5 Salvador Fustero Duarte
- 6 Miguel Duarte Orduña

Fuentes de Ebro.

- 1 Adolfo Benavente Jaime
- 2 Cayetano Lledó Pérez
- 3 Conrado Gayán Cólera
- 4 Ramón Postigo Maestro
- 5 Manuel Navarrete Grasa
- 6 José Herrero Ferrer

Gelsa.

- 1 Luis Callén Miguel
- 2 Juan Pérez Lobera
- 3 Baldomero Pellón Oría
- 4 Francisco Salinas Bascuas
- 5 Pablo Lobera Usón (2.º)
- 6 Francisco Emperador

Mediana.

- 1 Manuel Alconchel Mainar
- 2 Francisco Casabona Cortés
- 3 José Mainar Gabás
- 4 Manuel Perún Baquero
- 5 Manuel Navarro Paavino
- 6 Francisco Casabona Perún

Monegrillo.

- 1 Vicente Larrés Borraz
- 2 Pascual Cortés Cepero
- 3 Julián Alfranca Peralta
- 4 Hipólito Comenge Laguna
- 5 José Torres Campos
- 6 Pedro Cepero Otín

Nuez de Ebro.

- 1 Mariano Perún Cortés
- 2 Matías Abadía Barceló
- 3 Feliciano Palomar
- 4 Francisco Andía Sancho
- 5 José Laborda Madre
- 6 Dionisio Lacasa Beltrán

Osera.

- 1 Casto Sierra Galligo
- 2 Jacinto Gascón Torres
- 3 Pascual Usón Emperador
- 4 Miguel Ballesteros Salvo
- 5 Guillermo Carreras Aguilar
- 6 Julián Cepero Calvo

Pina de Ebro.

- 1 Sixto Mesones Mercader
- 2 Mariano Laga Fanlo
- 3 Florencio Fanlo Campos
- 4 Rafael Pérez Delcazo
- 5 Remigio García Campos
- 6 Félix Galligo Garauto
- 7 Faustino Solanas Lahuerta
- 8 Melchor Campos Zapater
- 9 Pedro Alonso Maza
- 10 Juan Zumeta Orta
- 11 Francisco Taure Labarta
- 12 Ramón Burillo Mompeón

Quinto.

- 1 Miguel Hurtado Ingalaturro
- 2 Gil Dobato Monroy
- 3 Manuel Subias González
- 4 Constantino Leonar Falcón
- 5 Manuel Escudero Salas
- 6 Braulio Abenia Escudero

Rodén.

- 1 Angel Palú Laborda
- 2 Pascual Val Aguilar
- 3 Vicente Aguilar Laborda
- 4 Mariano Berges Pelud
- 5 Pedro Capaces Borda
- 6 Juan Salvador Aguirán

Vellilla de Ebro.

- 1 Félix López
- 2 Salvador López Rivero
- 3 Felipe Lamba Casabona
- 4 Tomás Continente López
- 5 Dionisio Continente Carreras
- 6 Matías Casahorrán García

Villafranca de Ebro

- 1 Alejandro Escolán Rodrigo
- 2 Segundo Maestro Beltrán

- 3 Eduardo Olalla Laborda
- 4 Florentín Labarta Fortié
- 5 Laureano Castillo Azuara
- 6 Evaristo Maestro Gavín

La Zaida.

- 1 Ildefonso Artal Ferruz
- 2 Pascual Guillén Artal
- 3 Pedro Guillén López
- 4 José Maller Palacios
- 5 Nicolás Costa Piazuelo
- 6 Mariano Seros Portolés

Partido judicial de Sos.*Artieda.*

- 1 Juan Arcas Casas
- 2 Pedro Bureta Pérez
- 3 Pedro Calvo Aísa
- 4 Vicente Caséns Sanz
- 5 Angel Echeverri Orralde
- 6 Sebastián Andrés

Bagués.

- 1 Sigfredo Roig Clemente
- 2 Ramón Lafuente Mateo
- 3 Julio Pisa Vera
- 4 Vicente Calvo Pisa
- 5 Leoncio Bayona Vicén
- 6 Domingo Pons Jiménez

Biel.

- 1 Miguel Les Dieste
- 2 Luis Ipos Campos
- 3 José Marco Castán
- 4 Domingo Bueno Vives
- 5 Mariano Ibort Lanzas
- 6 Juan José Campos

Castiliscar.

- 1 Jerónimo Abello Duay
- 2 Juan Garcés Luesma
- 3 Ignacio Fanlo
- 4 Emilio Carreras Pascual
- 5 Angel Baines Rodríguez
- 6 Luciano Cortés Esperán

Escó.

- 1 Gregorio Lóriz Eslava
- 2 Esteban García Iso
- 3 José Abad Arbués
- 4 Saturnino Pérez Vinuesa
- 5 David Marrano Pérez
- 6 Cándido Jiménez Momio

Fuencalderas.

- 1 Gabriel Lacambra Castán
- 2 Francisco Lacambra Castán
- 3 Pedro Miguel Visús
- 4 Cesáreo Castán Gascón
- 5 Pablo Visús Serrano
- 6 Angel Izuel Castán

Isuerre.

- 1 Mariano Arba Castañer
- 2 Jacinto Sotero Arilla
- 2 Marcos Otal Pelegrín
- 4 Antonio Labay Lobera
- 5 Rafael Ortín Expósito
- 6 José Aguas Aguas

Lobera.

- 1 Mariano Sanz Pantera
- 2 Pedro Sanz Artieda
- 3 Lucas Ventura Arilla
- 4 Andrés Castán Cebrián
- 5 Victor Arenáu Capdevilla
- 6 Angel Chaverri Navarro

Longás.

- 1 Antonio Alamán Campos
- 2 Antonio Lamborán

- 3 Miguel Lacambra Jiménez
- 4 Benito Hecho Lafuente
- 5 Miguel Solana Monio
- 6 Isidro Mayayo

Lorbés.

- 1 Gabriel Ordina Vasalles
- 2 José Sanz Pérez
- 3 Antonio Pérez Mancho
- 4 Agustín Sanz Lorés
- 5 José Allué Mamilo
- 6 José Bordetas Mamilo

Luesia.

- 1 Antonio Escabosa Garcés
- 2 Salvador Palacios Navarro
- 3 Benito Arayús Gerós
- 4 Pedro Lapetra Calvo
- 5 Rafael Cortés Arués
- 6 Pedro Pueyo Aibar

Mianos.

- 1 Alejo Lacasta Urdán
- 2 José Jiménez Pérez
- 3 Miguel Jiménez Pérez
- 4 Teodoro Jaca Berges
- 5 Mariano Campos Primicia
- 6 Pablo Garasa Pérez

Navardún.

- 1 Faustino Extremou Artilla
- 2 Desiderio Baño Berberé
- 3 Zoilo Biota Ventura
- 4 Mariano Baigorri Uriz
- 5 Mariano Aguas Jiménez
- 6 Juan Baigorri Vallés

Pintano.

- 1 Constantino Iriarte Zalba
- 2 Faustino Soteras Aguas
- 3 Mariano Villacampa Pérez
- 4 Vicente Morea Puyol
- 5 Esteban Navascués Forcada
- 6 Romualdo Anaya Lain

Ruesta.

- 1 Ismael Garcés García
- 2 Ramón Fanlo Machina
- 3 Ramón Viñalba Pérez
- 4 Andrés Sanz Banascués
- 5 Juan Fernández Clemente
- 6 Miguel Abad García

Sádaba.

- 1 Domingo Bastardos Usón
- 2 Julián Lorbés Finestra
- 3 Elías Lizalde Remón
- 4 Arturo Pérez Pérez
- 5 Sinfoniano Garcés Aznar
- 6 Miguel Fernández Jiménez

Salvatierra de Escar.

- 1 Francisco Jiménez Buró
- 2 Benito Lampérez Turrillas
- 3 Cruz Lorente Erlau
- 4 Pascual Sanz Navarro
- 5 Enrique Isaac Turrau
- 6 Emilio Pérez Pérez

Sigués.

- 1 Juan Castillo Cebollero
- 2 Miguel Orduna Aras
- 3 Severiano Alastuey Garcés
- 4 Santos Alastuey Garcés
- 5 Gregorio Murillo Lorente
- 6 Nicolás Maine Pellón

Sos.

- 1 Aureliano Alastrué Villacampa
- 2 Cirilo Ezquerria Machín
- 3 Dionisio Echevoyen
- 4 Jesús Coronas Carilla
- 5 Francisco Bandrés Bueno

- 6 Gudelio Gaztelu Villacampa
- 7 José María Barrios Romero
- 8 Pedro Baquero Gil
- 9 Mariano Gayarre San Juan
- 10 Higinio Gaztelu Lizalde
- 11 Toribio García Torrea
- 12 José M.ª Elarre Azuárez

Tiermas.

- 1 Gerardo Puente Martínez
- 2 Leoncio Peillon Pérez
- 3 Gregorio Calvo Iso
- 4 José Aisa Buey
- 5 Indalecio Uzanqui
- 6 Mariano Ortín

Uncastillo.

- 1 José M.ª Faño Pueyo
- 2 Daniel Garralaga Ezquerria
- 3 Domingo Casanova
- 4 Carlos Arnau Sierra
- 5 José Cortés Mayayo
- 6 Mariano Abadía Charles

Undués de Lerda.

- 1 Crescencio Salvo
- 2 Hilario Bartolomé Salvo
- 3 Alejandro Villacampa
- 4 Angel Esparza Arbea
- 5 Saturnino López
- 6 Francisco Arbués Arbués

Undués Pintano.

- 1 Román Castillo García
- 2 Domingo Pelegrín Falcés
- 3 Lucas Soteras Lacadena
- 4 Amancio Landa Laplaza
- 5 Valentín Bará Bello
- 6 Angel Agarra Salvo

Urriés.

- 1 Calixto Vienes Sánchez
- 2 Lorenzo Lapetra Pueyo
- 3 Silvestre Zalba Pérez
- 4 Jacinto Zalba Trullenque
- 5 Felipe Orduna Biota
- 6 Sixto García Garín

Partido judicial de Tarazona.*Alcalá de Moncayo.*

- 1 Florencio Gracia Torres
- 2 Pedro Gracia Ruiz
- 3 Vicente Lahuerta Tejero
- 4 Mariano Redrado Pérez
- 5 Julián Ferrá Ferrá
- 6 Juan Abau Segura

Añón.

- 1 Francisco Pérez Macaya
- 2 Domingo Pérez Ochoteco
- 3 Braulio Ichaso Redrado
- 4 Eugenio Zornoza Pérez
- 5 Natalio Ibáñez Abadía
- 6 Pablo Ibáñez Pérez

El Busto.

- 1 Juan Sanz Villalba
- 2 Gil Lozano Luis
- 3 Gregorio Domínguez Moros
- 4 Roque Pardo Villalba
- 5 Juan Modrego Sanz
- 6 Manuel Villalba Gil

Cunchillos.

- 1 Juan Serrano Lasheras
- 2 Luis Martínez Bellido
- 3 Mariano Redondo Lasheras
- 4 Raimundo Aznar Zuco
- 5 Julio Villabona Diago
- 6 Manuel Marco Diago

Grisel.

- 1 Florencio Bijuesca Magallón
- 2 Pedro Martínez Redondo
- 3 Sandalio Gómez Matute
- 4 Blas García García
- 5 Servando Ramírez Matute
- 6 Rafael Diago Magallón

Litago.

- 1 Pantaleón García Magallón
- 2 Marcos Miranda Martínez
- 3 Angel Peña Navarro
- 4 Benito Averte Lainez
- 5 Emilio Castelar Expósito
- 6 Mariano Lainez García

Lituénigo.

- 1 Isidro Jiménez Zuco
- 2 Juan Hernández García
- 3 Gregorio Narvaez Expósito
- 4 Faustino Martínez Calavia
- 5 Benito Soria Jiménez
- 6 Atilano García Chueca

Los Fayos.

- 1 Juan Gracia Casaus
- 2 Manuel Torres Hernández
- 3 Francisco García Sanz
- 4 Benito Sánchez Navarro
- 5 Cipriano Sánchez García
- 6 Pascual del Busto Asín

Mallén.

- 1 Modesto Azcona Tabuena
- 2 Antonio Domec Magallón
- 3 Baltasar Soler Tabuena
- 4 Benigno Belloso Aguado
- 5 Enrique Montorio Larrayoz
- 6 Francisco Condón Baigorri

Novallas.

- 1 Atilano Royo Gómez
- 2 José Guayas Navascués
- 3 Miguel Moya Jiménez
- 4 Serafín Fernández Navascués
- 5 Feliciano Ruiz Tutor
- 6 José Vázquez Fernández

Santa Cruz de Moncayo.

- 1 Jesús Miranda Robar
- 2 Teodoro Natividad Santa Engracia
- 3 Pedro Calavia Jiménez
- 4 Manuel Calvo Asensio
- 5 Florencio Magallón García
- 6 Pedro García Magallón

San Martín de Moncayo.

- 1 Matías Serrano Ramírez
- 2 Serafín Lapuente Enciso
- 3 Felix Cuartero Jiménez
- 4 Pío Lapuente García
- 5 Pablo Zuco Sanchez
- 6 Basilio Orta Gómez

Tarazona.

- 1 Nicolás Matute Bozal
- 2 León Pérez Eito
- 3 José María Larraz Pérez
- 4 Luis García Hernández
- 5 Jenaro Moreno Roldán
- 6 Mariano Jiménez Resano
- 7 Prudencio Tudela Marco
- 8 Latorre Luna Román
- 9 Juan Laborda Zamora
- 10 Juan Rada Ruiz
- 11 José Soria Díaz
- 12 Calahorra de los Mártires

Torrellas.

- 1 Agustín Arbiol Pérez
- 2 Ricardo García Bonilla
- 3 Fermín García García

- 4 Juan Bazal Rodrigo
- 5 Anselmo Sancho Carreras
- 6 Antonio Perez Ledesma

Trasmos.

- 1 Manuel García Chueca
- 2 Adolfo Lahuerta Ciordia
- 3 Jerónimo Lahuerta Ciordia
- 4 León Pérez Andía
- 5 Miguel Navarro Pellicer
- 6 Pedro Lahuerta Pérez

Vera de Moncayo.

- 1 Manuel García Pérez
- 2 Valeriano Fernández Vaquero
- 3 Pascual Arellano Magallón
- 4 Pedro Redrado Martínez
- 5 Ignacio Gil Lamana
- 6 Máximo Magallón Lahuerta

Vierlas.

- 1 Atanasio Rico Pérez
- 2 Pedro Romano Navarro
- 3 Cándido Baquedano Gómez
- 4 Lorenzo Usón Morales
- 5 Martín Taus Casado
- 6 Manuel Gómez Fernández

Partido judicial del Pilar.*Pilar.*

- 1 Pedro Dezo Borro
- 2 José María Alcibar Latorre
- 3 Santos Marin Segura
- 4 Angel Anós Bermúdez
- 5 Ignacio Monserrat de Pano
- 6 Joaquín Cerdán García
- 7 Lamberto Puig Bosca
- 8 José Llonch Osed
- 9 Ramón Matoses Capilla
- 10 Fermín Cristóbal Las
- 11 Leoncio Padules Oliván
- 12 Gabriel Erro Osés
- 13 Alejandro Palomar Mur
- 14 Mariano Chicot Soda
- 15 Mariano Fuertes Molinos
- 16 Pío Liria Almor
- 17 Enrique Jiménez Torres
- 18 Angel López Tudela
- 19 Juan Iguael Larraz
- 20 Emilio Marco Rodríguez
- 21 Manuel Pérez Cistué
- 22 Joaquín Liniés Puyueló
- 23 Domingo Hernández
- 24 Policarpo Villellas Lambán

Alfajarin.

- 1 Santiago Salazar Lacambra
- 2 Jesús Borruey Atcolea
- 3 Lorenzo Aguirán Antío
- 4 Orenco Salanova Jaria
- 5 Dámaso Costa Morón
- 6 Joaquín Jaria Rabadán

Leciña.

- 1 Vicente Seral Abadía
- 2 Mariano Montesa Albero
- 3 Juan Azara Jimeno
- 4 José Seral Escanero
- 5 Nicolás Bagüés Gavín
- 6 Manuel Solanas Arruego

Pastriz.

- 1 Cruz Muñoz Gómez
- 2 Miguel Gabás Blasco
- 3 Santiago Miguel Ferrer
- 4 Antonio Abadía Solanas
- 5 Lorenzo Gracia Pachesa
- 6 Esteban Alvarez Oliveros

Perdiquera.

- 1 Benito Gracia Arruego
- 2 Patricio Valentín Escanero

- 3 Toribio Valentín Bailo
- 4 Pedro Herrando Arruga
- 5 Antonio Valentín Escanero
- 6 Mariano Arruga Arruga

Puebla de Alfindén.

- 1 Antonio Martínez Salvador
- 2 Celestino Alcolea Alerudo
- 3 Melecio Falcón Puyales
- 4 Simón Amorós Meléndez
- 5 Eugenio Pradilla Garate
- 6 Melechor Roche Castellón

San Mateo de Gállego.

- 1 Sebastián Gascón Ortiz
- 2 Marcelino Mayoral Layús
- 3 Francisco Pérez Lasoosa
- 4 Sebastián del Prín Bordonaba
- 5 Santiago Laboreo Gaudó
- 6 Nicolás Escuer Labadía

Villanueva de Gállego.

- 1 Casimiro Guillén Alonso
- 2 Mariano Lamana Crespo
- 3 Lorenzo Bernal Mendoza
- 4 Toribio Gracia Macipe
- 5 Maximiano Castán Bolea
- 6 Mariano Martes Berges

Zuera.

- 1 Pascual Pradilla Naya
- 2 José Ester Lluc
- 3 José Jiménez Muñio
- 4 Manuel Ainsa Garcés
- 5 Agustín Cuartero Albar
- 6 Fermín Aure Pueyo

Partido judicial de San Pablo.*San Pablo.*

- 1 José Luis Serrano Ubierna
- 2 Antonio Alonso Martín
- 3 José Dominé Aguirre
- 4 Luis Burbano de Val
- 5 Simón Montorio Ibáñez
- 6 Ricardo Bel Buil
- 7 Mariano Moreno Mareca

- 8 Hipólito González Serrano
- 9 Lucas del Amo Martínez
- 10 Celedonio Hospital Gómez
- 11 Jesús Iglesias González
- 12 Zacarías López Blánquez
- 13 Pedro Abad Dueso
- 14 Matías Valencia Unzué
- 15 Luis de la Riba Ajero
- 16 Luis Chacón Pérez
- 17 Juan Palacio Pérez
- 18 Valeriano Heredia Sanz
- 19 Miguel Bel Buil
- 20 Francisco Abrales Pérez
- 21 Pedro Navarro Alvarez
- 22 Ramón Vilella Valle
- 23 Gabriel Colás Cortés
- 24 Ruperto Oliva Salcedo

La Joyosa.

- 1 Marcial Méndiz Lázaro
- 2 Lorenzo García Val
- 3 Pedro Bernal Porte
- 4 José Casabona Latorre
- 5 Francisco Santabarbara
- 6 Teodoro Jaime Blasco

El Burgo.

- 1 Francisco Aguilar Gracia
- 2 Gregorio Beltrán Abadía
- 3 José Pérez Soro
- 4 Manuel Beltrán Frote
- 5 Serapio Aguilar Gracia
- 6 Manuel Agüelo Salvador

Cadrete.

- 1 Justo Buil Lázaro
- 2 Vicente Gajón Coduras
- 3 Mariano Traín Lobaco
- 4 Manuel Andrés Morellón
- 5 Joaquín Campillos Oros
- 6 Eugenio Alcaide Villalba

Cuarte.

- 1 Manuel Rabadán Larreta
- 2 Manuel Cortés Ondé
- 3 Juan Vicente Sarsa

- 4 Miguel Larreta Ferrer
- 5 Pablo O'ga Rabadán
- 6 Félix Gajón Ferrer

María de Hueroa.

- 1 Bienvenido Baya Mozota
- 2 Manuel Cadena Pintre
- 3 Tomás Luesma Serrano
- 4 Agustín Gracia Pintre
- 5 Mateo Cadena Mozota
- 6 Cayo Mozota Vicente

Sobradiel.

- 1 Lorenzo García Cuesta
- 2 Joaquín Bermejo Navales
- 3 Vicente Ezquerria Logroño
- 4 José Aguin Paúl
- 5 Santos Latas Pérez
- 6 Pedro Ezquerria Navales

Utebo.

- 1 Manuel Fatás Cerrada
- 2 José Fatás Cerrada
- 3 Agustín Broto Novel
- 4 Matías Fatás Cerrada
- 5 Santiago Artazos Cerrada
- 6 Lorenzo Picapeo Ferriol

Torreçilla de Valmadrid.

- 1 Andrés Hasta
- 2 Evaristo Luis
- 3 Martín López
- 4 José Monatanel
- 5 Santos López
- 6 Ponciano López

Torres de Berrellén.

- 1 Antonio Causapé Izquierdo
- 2 Tomás Latorre Latorre
- 3 Pedro Gómez Sangrós
- 4 Antonio Causapé Pérez
- 5 Delfín Causapé Arilla
- 6 Crescencio Latorre Latorre

Observaciones.

1.ª Las personas nombradas para los cargos de Fiscal municipal y suplente, lo son para los años 1919 a 1922 inclusive, o sea por cuatro años, y los Adjuntos sólo registrarán para 1919.

2.ª Durante todo el mes de diciembre próximo, se podrán presentar en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia apelaciones para ante la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, reclamando (siempre en papel de dos pesetas) contra los nombramientos de Fiscales y Suplentes.

3.ª En 1.º de enero próximo, habrán de tomar posesión de sus cargos las personas nombradas, reintegrando previamente sus títulos, y sin que los recursos que hubiera pendientes sean obstáculo para dejar de hacerlo.

4.ª Los que quisieran utilizar alguna de las excusas que establece la Ley, habrán de hacerlo en plazo de 15 días, a contar desde la fecha en que les sea comunicado el nombramiento, elevando a esta Audiencia el oportuno escrito (reintegrado también con el timbre de dos pesetas), acompañando con el mismo los justificantes en que fundaren la excusa.

5.ª Contra el nombramiento de Adjuntos podrá apelarse dentro de los diez días siguientes al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la respectiva provincia, guardando análogos requisitos que se dejan señalados en los recursos contra Fiscales.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1918. — El Secretario de Gobierno, Antonio Costa. — V.º B.º — El Presidente, A. Costa.

TRIBUNAL SUPREMO*Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.*

Pleito núm. 1.946. D. Teodoro Manuel Fernández Casas contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública de 7 de agosto de 1918, sobre nombramiento de D. Víctor Fairén Catedrático interino de enfermedades de la garganta, nariz y oídos de la Facultad de Medicina de Zaragoza.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 12 de diciembre de 1918. — El Secretario Decano, Rubio del Villar.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**Subsecretaría.**

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Zaragoza la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de 30 de septiembre último.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos nume-

rarios del mismo grado de enseñanza, que desempeñen o hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 9 de diciembre de 1918. — El Subsecretario, López Monía.

(*Gaceta* 12 diciembre 1918).

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

Movimiento natural de la población.

Señores Jueces municipales de la provincia.

CIRCULAR

Por el correo de hoy se remiten a todos los señores Jueces municipales de esta provincia los impresos necesarios para el servicio del movimiento natural de la población durante el primer semestre de 1919.

Si en algún Juzgado no se recibiese el pliego correspondiente, les encargo que me lo comuniquen inmediatamente para reproducir el envío.

Ruego con el mayor encarecimiento a los Sres. Secretarios de los Juzgados municipales, que remitan todos los meses a esta oficina las papeletas de nacimientos, matrimonios y defunciones, antes del día 10 del mes siguiente a aquel en que hayan ocurrido los hechos; porque se han de practicar en esta dependencia varias operaciones con los datos, antes de remitir los resúmenes provinciales a la Superioridad, en el plazo fijo que tiene señalado, para su publicación.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1918.—El Jefe de Estadística, Pedro L. Basail.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Nota-Anuncio.

En la *Gaceta de Madrid*, número 346, correspondiente al día 12 del mes actual, se inserta la siguiente disposición:

«La Dirección general de Obras públicas ha tenido a disponer:

1.º Que se otorgue un premio de 50 pesetas a cada uno de los Capataces, y otro de 30 pesetas a cada uno de los peones camineros, propuestos por las Jefaturas y que figuran en la adjunta relación.

2.º Que a este fin, y con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 2.º del presupuesto vigente, se libren las cantidades que a continuación se expresan:

A la de Avila, la cantidad de 30 pesetas; a las Jefaturas de Alicante, Las Palmas y Orense, las cantidades de 80 pesetas a cada una de ellas, y a las de Albacete, Almería, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaén, León, Llerida, Lugo, Madrid, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zaragoza y Santa Cruz de Tenerife, la cantidad de 110 pesetas a cada una de ellas; y

3.º Que esta orden se justifique en los *Boletines Oficiales* de las provincias citadas con la relación de premiados, para satisfacción de ellos y estímulo de sus compañeros.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 7 de diciembre de 1918.—El Director general, por orden, M. Diz y Bercedóniz.»

Zaragoza.

Capataz, Juan Pío Marín.

Camineros, José Blasco Velilla y Julián Burillo Belsué.

Es copia: El Ingeniero Jefe, M. Mantecón.

SECCIÓN SEXTA

Añón.

El día 21 del actual y hora de las nueve tendrá lugar el arriendo de pesas y medidas para 1919 por el tipo en alza de 250 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaría.

Añón, 13 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Cecilio Gomara.

Se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, para ser examinados y oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario, matrícula industrial, reparto de rústica y pecuaria, lista cobratoria de edificios y solares y padrón de cédulas personales, para el año 1919.

Añón, 13 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Cecilio Gomara.

Bagüés.

Por término de ocho días y a los efectos reglamentarios, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparo de consumos para el año de 1919.

Bagüés, 10 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Virgilio Laborta.

Maella.

Por error de imprenta, consistente en haber puesto Moyuela por Maella en la fecha del siguiente anuncio, publicado en el BOLETIN OFICIAL de 13 del corriente, se reproduce el mismo debidamente rectificado:

«Se anuncia por término de treinta días, para su provisión, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas, pagaderas por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía.

Maella, 7 de diciembre de 1919.—El Alcalde, Antonio Cardona.»

Villadoz.

Por el tiempo reglamentario se hallan expuestos en la secretaría de este Ayuntamiento los repartos de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, matrícula de subsidio industrial y padrones de cédulas personales, formados por las Comisiones respectivas para el año 1919, a fin de que puedan ser examinados convenientemente por los contribuyentes interesados y poder interponer las reclamaciones que estimen conducentes a su derecho.

Villadoz, 13 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Angel Peinado.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de Cabañas de Ebro.

Con objeto de proceder a la discusión y aprobación del presupuesto del Sindicato de riegos para 1919, y de las cuentas del año actual, se convoca a Junta general de regantes para el día 22 del corriente mes, a las diez de la mañana, en esta Casa Consistorial; y si no se reuniesen votos suficientes para tomar acuerdo, se celebrará otra sesión sin número, el día 29, a la misma hora y en el propio local.

Cabañas de Ebro, 7 de diciembre de 1918.—El Presidente, Manuel Sancho.

Imprenta del Hospicio.